

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ENTREGA DE LA COSA DEL TRADENTE AL
ADQUIRIENTE.
Radicado: 2018-00012-00.
Demandante: MAYERLY ZULAY AREVALO CARRASCAL.
Demandados: JUAN SARMIENTO RUEDA.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER y RECONOCER a JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ SÁNCHEZ, identificado con la CC. 91.259.618 y TP. 183.580 CSJ, como apoderado judicial de MAYERLY ZULAY AREVALO CARRASCAL, para los fines y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria elabore nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de Arauca, para sea sometido a reparto a los Inspecciones de Policía de Arauca – Arauca (Reparto), el comisionado cuenta con amplias facultades, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 21 de junio de 2018, esto es, ORDENAR a JUAN SARMIENTO RUEDA haga entrega real y material del inmueble ubicado en la carrera 19 N° 22-26-28-32 del barrio Cristo Rey de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 410-3823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca y ficha catastral N° 01 02 0045 0008, con una extensión superficial aproximada de 584.00 M2, en virtud de lo establecido en la escritura pública N° 2107 del 16 de diciembre de 2014, de la Notaría Única del Círculo de Arauca; junto con todas las mejoras, anexidades y dependencias del mismo, a favor de la parte demandante, la entidad comisionada deberá dar aplicación, en lo pertinente, a los artículos 308 al 310 del C.G.P.

Se advierte a la entidad comisionada, que no se podrá aceptar nuevas oposiciones, tal como se indicó en la audiencia del 06 de mayo de 2021, en el trámite de posición a medida cautelar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios a costa de la parte interesada. (Art 39 y 40 del C.G.P.).

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y

002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal²; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos³ y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP⁴ en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

QUINTO: Comunicar de la presente decisión a la Corte Suprema de Justicia para el trámite de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 68.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

-
4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

² Circulares 003 y 005 del 2021.

³ 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

⁴ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4081b342d8b44f8cd87080484c0623f373a14da3dcf54ed1eb7e0733eee893**

Documento generado en 27/04/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>